Para dos pesos de mil y ocho mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

En la Villa de Calasparra en veinte y uno dias del mes de Mayo de mill seiscientos y ochenta y nueve años el S.r Lic.do D.n Joseph Ant.o Perez Fernandez Abogado de los Reales Consejos Corregidor desta dha Villa el S.r Jud.o Gar.a Matheos el S.r Bar.me Muñoz de Reyes el S.r Fran.co Gonzalez Manzano el S.r Pedro Rubio Paz el S.r Pedro Fz. Orozco y el S.r Jud.o Marin estando juntos y congregados en las salas de su Ayuntam.to donde lo tienen de uso y costumbre de se juntar a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades y bien de la Republica y de entrar en que por quanto vino a esta Villa D.n Joseph Davila Recaudador General de los Reales servicios de millones deste Reino con orden de Ymp.d para que las Villas tomasen cauezon y que las que no llegase la cantidad a trezientos mill mrs y no quisieren tomar dho cauezon se administrasse por las Justicias haziendo bueno las cantidades que estauan antezedem.te encauezadas y que respecto de quedarse desta forma era atrasar las rentas de Ymp.d y se orijan inconvenientes y para que sea del mayor servicio de Ymp.d y de su Real hazienda se de cuenta